

**Reglamento del contrato del servicio de gestión sanitaria del agua potable y mantenimiento de los equipos de cloración y de control de consumos y calidad en municipios de la provincia de Castellón.**

## Índice

TÍTULO I. NORMAS GENERALES.....	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Objetivos y alcance de las prestaciones del Servicio.....	3
Artículo 3. Ámbito territorial de actuación.....	5
Artículo 4. Principios Generales.....	6
Artículo 5. Usuarios del servicio.....	6
Artículo 6. Solicitud de prestación del servicio de gestión sanitaria.....	6
Artículo 7. Obras e instalaciones afectas al Servicio.....	6
TÍTULO II. DE LA GESTIÓN SANITARIA.....	8
Artículo 8. Obligaciones del adjudicatario relativas a la gestión sanitaria.....	8
Artículo 9. Obligaciones de los Ayuntamientos relativas a la gestión sanitaria.....	16
Artículo 10. Obligaciones de la Diputación Provincial relativas a la gestión sanitaria...	17
TÍTULO III. DE LOS EQUIPOS DE CLORACIÓN DE AGUA POTABLE.....	19
Artículo 11. Obligaciones del adjudicatario relativas a los equipos de cloración de agua potable.....	19
Artículo 12. Obligaciones de los Ayuntamientos relativas a los equipos de cloración de agua potable.....	21
Artículo 13. Obligaciones de la Diputación Provincial relativas a los equipos de cloración de agua potable.....	21
TÍTULO IV. DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE CONSUMOS Y CALIDAD.....	22
Artículo 14. Obligaciones del adjudicatario relativas a los equipos de control.....	22
Artículo 15. Obligaciones de los Ayuntamientos relativas a los equipos de control.....	23
Artículo 16. Obligaciones de la Diputación Provincial relativas a los equipos de control.....	23
TÍTULO V. DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.....	24
Artículo 17. Control e inspección del servicio.....	24
TÍTULO VI. INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	25
Artículo 18. Infracciones.....	25
Artículo 19. Sanciones.....	26
Artículo 20. Procedimiento Sancionador.....	26
Artículo 21. Interrupción del suministro.....	26
ANEXO 1. Listado de municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación	
ANEXO 2. Ficha de datos de contacto del personal responsable del Abastecimiento	
ANEXO 3. Solicitud de prestación de la Gestión Sanitaria incluida en el Servicio	

## TÍTULO I. NORMAS GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular las relaciones entre la entidad que preste el **Servicio de gestión sanitaria del agua potable y mantenimiento de los equipos de cloración y de control de consumos y calidad en municipios de la provincia de Castellón**, los usuarios del mismo, y la Diputación de Castellón, como Administración Pública contratante del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

### Artículo 2. Objetivos y alcance de las prestaciones del Servicio.

El Servicio de gestión sanitaria del agua potable y mantenimiento de los equipos de cloración y de control de consumos y calidad en municipios de la provincia de Castellón, objeto del presente Reglamento, tiene como objetivos:

- Promover las actuaciones necesarias para mejorar las condiciones sanitarias de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y eliminar o reducir los riesgos para la salud derivados del agua de consumo humano.
- Dotar a los ayuntamientos de la provincia de Castellón, de herramientas y servicios necesarios para:
  - realizar un adecuado autocontrol de la calidad del agua de consumo humano, en cada una de las partes del abastecimiento, puesta a disposición de la población.
  - realizar un adecuado control de calidad del agua en el grifo del consumidor.
  - la elaboración y seguimiento del Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento.
  - la utilización y suministro de datos en soporte informático al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
- Dotar a los ayuntamientos de un adecuado servicio de mantenimiento de los equipos de cloración de agua potable, así como del suministro de los compuestos líquidos o sólidos de cloro necesarios para garantizar la adecuada desinfección del agua de consumo humano.
- Conocer y evaluar los volúmenes de agua captada y suministrada a la red de distribución, así como su calidad, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos de medición y control de consumos y de calidad, mediante el mantenimiento periódico de los mismos.

En el contrato de Servicios, objeto del presente Reglamento, se incluyen específicamente las siguientes tareas:

### **Gestión Sanitaria**

- Redacción y diseño del Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento (PAGA) y definición de Plan de Análisis, según lo establecido en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en caso de que el municipio no disponga de los citados documentos aprobados por la Autoridad Sanitaria. Se realizará una supervisión previa del Ayuntamiento y de los Servicios Técnicos de la Diputación de Castellón, para su posterior envío a la Autoridad Sanitaria para su aprobación.
- Realización de analíticas definidas en el Plan de Análisis, según legislación vigente, incluyendo análisis de plaguicidas en Zonas Vulnerables, Radiactividad, y análisis en Grifo del Consumidor. Se incluirán las analíticas periódicas adicionales requeridas por la Autoridad Sanitaria por problemas concretos. El control de calidad de las aguas comprenderá desde la toma de muestras, la realización de la analítica por laboratorio acreditado, la obtención de resultados y la transmisión de los datos al municipio y a los Servicios Técnicos de la Diputación de Castellón. La realización de los análisis de control, completos y de grifo de consumidor serán conforme a los parámetros fijados en el RD 140/2003.
- Seguimiento mensual del cumplimiento del plan analítico. Envío de boletines en pdf por correo a la persona designada por el Ayuntamiento. Envío de alertas de superación de límites legislativos al Ayuntamiento.
- Gestión del Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo, incluyendo el alta de las infraestructuras de abastecimiento, mantenimiento y volcado anual de boletines.
- Limpieza quinquenal de depósitos (según condiciones).
- Formación, durante el primer año de contrato, sobre Gestión de la Red de Abastecimiento de Agua Potable: Mantenimiento y conservación de conducciones e instalaciones. Responsabilidades en materia sanitaria.

### **Cloración**

- Aporte del cloro gas o compuestos líquidos o sólidos de cloro que se necesiten en cada instalación, así como su transporte hasta la estación de cloración o lugar de almacenamiento designado por el Ayuntamiento.
- La reparación de cualquier avería que se produzca en el clorador, bombas de impulsión y aparellaje eléctrico, incluyendo, tanto materiales como mano de obra, excepto aquellas producidas por causas mayores como robos, tormentas, etc. Las reparaciones de elementos esenciales sin los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones, se harán dentro del plazo máximo de 24 horas, colocando un mecanismo de cloración provisional mientras dure la reparación.

- La comprobación y ajuste del nivel de cloro de cada una de las instalaciones así como del funcionamiento y limpieza de cada una de ellas. Cada Estación de Cloración se revisará una vez al mes como mínimo, comprobándose:
  - Cloro en existencia.
  - Funcionamiento de las instalaciones de cloración (bombas y cloradores) y de los equipos eléctricos.
  - Nivel de cloro en depósito y red de abastecimiento.
- La sustitución y adecuación anual del 10% del parque de los equipos (cloradores y bombas) existentes, de acuerdo con las directrices e instrucciones de los responsables del servicio en la Corporación Provincial.
- Mantenimiento de equipos de control de calidad en continuo de cada una de las instalaciones, así como limpieza y calibración, según periodicidad especificada por fabricante, de todos ellos.

### **Equipos de medición y control de consumos y calidad**

- Instalación de equipos de control de consumos y calidad suministrados por la Diputación Provincial de Castellón.
- Reparación de cualquier avería que se produzca en los contadores volumétricos de agua potable, en los emisores de impulsos y en los módulos de almacenamiento y transmisión de datos, incluyendo, tanto materiales como mano de obra, excepto aquellas producidas por causas mayores como robos, tormentas, etc. Las reparaciones de elementos esenciales sin los que no es posible la continuidad de los contadores, se harán dentro del plazo máximo de 24 horas, colocando un equipo de medición provisional mientras dure la reparación.
- Comprobación y ajuste del equipo de medición y control de consumo de cada una de las instalaciones, así como la limpieza anual de todos ellos. Para la realización del servicio, cada contador se revisará una vez cada dos meses como mínimo.
- Comprobación del correcto funcionamiento de los módulos de almacenamiento y transmisión de datos, así como la validación mensual de los mismos.
- Sustitución y adecuación anual del 10 % del parque de los equipos (contadores y emisores) existentes, de acuerdo con las directrices e instrucciones del responsable del contrato en la Corporación Provincial.

### **Artículo 3. Ámbito territorial de actuación.**

El ámbito territorial de actuación de los servicios objeto del contrato son los abastecimientos de agua potable de gestión directa municipal, en municipios de la provincia de Castellón con población inferior a 5.000 habitantes, relacionados en el Anexo 1.

#### **Artículo 4. Principios Generales.**

Los principios generales sobre los que se sienta la prestación del servicio, serán:

- a) *Principios de supletoriedad o complementariedad.* El servicio suplirá o complementará los servicios municipales existentes.
- b) *Principio de petición municipal.* La intervención de la organización provincial, en las prestaciones correspondientes a la parte referente a la Gestión Sanitaria incluida en el presente servicio, ha de ser solicitada por la Entidad Local en cada caso. Para que los usuarios tengan acceso a esta prestación deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 8 de este Reglamento.
- c) *Principio de no distorsión de la competencia.* La prestación de los servicios descritos en el presente reglamento, no supone ninguna distorsión de la competencia municipal en materia de abastecimiento de agua potable. Los municipios mantendrán todas las competencias y responsabilidades en esta materia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico en materia de régimen local, y normativa sanitaria vigentes.

#### **Artículo 5. Usuarios del servicio.**

Tendrán la consideración de usuarios todos los municipios que integran el ámbito territorial de actuación, y que se enumeran en el Anexo 1.

Cualquier otro municipio que con posterioridad al inicio de la prestación del Servicio se incorpore legalmente al mismo, adquirirá automáticamente la condición de usuario.

Cada Ayuntamiento, de forma previa al inicio de la prestación del Servicio, facilitará a la Diputación Provincial los datos de contacto del personal responsable del Abastecimiento, así como del personal encargado de las labores de conservación y mantenimiento del mismo, de acuerdo con la ficha adjunta en el Anexo 2.

#### **Artículo 6. Solicitud de prestación del servicio de gestión sanitaria.**

Para solicitar la prestación del servicio de gestión sanitaria se requerirá petición firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente, dirigida al Presidente de la Corporación Provincial, según Anexo 3 (Solicitud de prestación de la Gestión Sanitaria incluida en el Servicio), a la que se acompañará:

- a) Certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano competente.
- b) Anexo 2 (Ficha de datos de contacto del personal responsable del abastecimiento).

#### **Artículo 7. Obras e instalaciones afectas al Servicio.**

El adjudicatario, para la correcta prestación del servicio recibirá, tanto las obras e instalaciones de cloración, como los equipos de medición y control de consumos y calidad en los municipios relacionados en el Anexo 1, todos ellos en correctas condiciones de uso, según la legislación vigente. Dichas obras, instalaciones y equipos serán devueltas por el adjudicatario al término del contrato en el mismo grado de

efectividad, con el natural desgaste que el transcurso del tiempo suponga.

## TÍTULO II. DE LA GESTIÓN SANITARIA

### **Artículo 8. Obligaciones del adjudicatario relativas a la gestión sanitaria.**

Será por cuenta del adjudicatario:

#### **a) Redacción y diseño del Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento (PAGA) y definición de Plan de Análisis**

Redacción y diseño del Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento (PAGA) y definición de Plan de Análisis, según lo establecido en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en caso de que el municipio no disponga de los citados documentos aprobados por la Autoridad Sanitaria. Se realizará una supervisión previa del Ayuntamiento y de los Servicios Técnicos de la Diputación de Castellón.

Una vez recibido el visto bueno en la supervisión del Ayuntamiento y de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, la empresa adjudicataria remitirá a la Autoridad Sanitaria el citado protocolo para su aprobación, y realizará el seguimiento y modificación del mismo de acuerdo con cuantos reparos y solicitudes de subsanación exija la Autoridad Sanitaria.

Se considerará finalizada la Redacción del Protocolo cuando se haya obtenido la completa aprobación del Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento por la Autoridad Sanitaria. Una vez obtenida la aprobación sanitaria, la empresa adjudicataria entregará al Ayuntamiento correspondiente, una copia en formato papel, en carpeta con anillas con hojas intercambiables, y una copia en formato digital, así como una copia en formato digital a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

#### **b) Autocontrol de la calidad de agua del consumo humano.**

Se deberá incluir una planificación anual, de la recogida de muestras, puntos de muestreo y frecuencias analíticas; se incluirán los parámetros y determinaciones establecidas en el RD140/2003 y conforme a lo estipulado en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento. En caso de aún no disponer el municipio de dicho Protocolo, el Plan de Análisis será el definido según el RD140/2003, con el visto bueno de la Autoridad Sanitaria.

Se realizarán los trabajos de toma de muestras y análisis necesarios conforme a los parámetros fijados en el RD140/2003, que incluye los análisis de control (depósito y red), análisis completos (depósito y red), y en el grifo del consumidor, así como la gestión de incumplimientos.

Una vez obtenidos los resultados en laboratorio, la empresa adjudicataria realizará la transmisión de los datos obtenidos.

Se incluyen las siguientes acciones:



### 1. Toma de muestras.

El adjudicatario se encargará de realizar los desplazamientos necesarios y de realizar la toma de muestras, así como el transporte de las muestras hasta el laboratorio en las condiciones establecidas por la normativa. La analítica se llevará a cabo según el plan de análisis definido, y en todo caso, de acuerdo con el RD140/2003.

La toma de muestras de los análisis de control, completos, y en el grifo del consumidor quedará registrada mediante un Acta de Toma de Muestras en el que se indicará fecha, hora, código de identificación de la muestra, nombre o código del punto de toma de muestra, laboratorio, y firma de los técnicos de la adjudicataria encargados de la toma de muestra y del Ayuntamiento.

El adjudicatario cumplirá rigurosamente las condiciones de la toma y conservación óptimas para analizar correctamente las matrices que correspondan. El etiquetado de las muestras se realizará siguiendo los procedimientos normalizados del adjudicatario. El número de muestras para las aguas de consumo humano es el establecido en el anexo V del RD 140/2003.

Para el control de grifo, se muestrearán grifos donde se tome agua de forma regular para el consumo humano.

El equipo de campo, que ponga a disposición del contrato el adjudicatario, deberá estar compuesto por muestreadores experimentados provistos de automóvil en perfecto estado de seguridad y operatividad, y con las autorizaciones y documentación en regla para circular. Así mismo, el equipo estará provisto de todos los instrumentos para la toma de muestras y para las determinaciones "in situ" de los parámetros correspondientes.

Los operarios irán equipados con un teléfono móvil, disponiendo el responsable del contrato el listado actualizado de todos los números. Los operarios dispondrán de un equipo tipo Tablet o móvil con posibilidad de enviar los datos instantáneos desde el punto de toma de muestra, enviando coordenadas, fecha y hora. Dichos datos serán enviados a una plataforma que se podrá acceder por los técnicos de diputación que lleven el control del servicio.

### 2. Autocontrol del agua de consumo humano.

La frecuencia mínima de muestreo para el análisis de control y el análisis completo se llevarán a cabo según lo especificado en el anexo V.

- Análisis de control.

Se determinan los parámetros que facilitan la información sobre calidad organoléptica y microbiológica del agua de consumo humano, así como la información necesaria para determinar la eficacia del tratamiento de potabilización según lo previsto en el art.18, del RD 140/2003.

El análisis de control deberá contemplar el análisis de:

a. Parámetros básicos incluidos en este tipo de análisis: Olor, sabor, turbidez, color, conductividad, concentración del ión Hidrógeno o pH, Escherichia coli (E.coli), Amonio y bacterias coliformes.

b. Cuando el resultado de la evaluación del riesgo lo aconseje a los parámetros del punto anterior se añadirán los siguientes parámetros:

i. Cloro libre residual si se utiliza cloro o derivados como desinfectante.

ii. Cloro combinado residual y nitrito, si se utiliza la cloraminación.

iii. Aluminio y/o hierro, si se utilizan como sustancias para el tratamiento del agua.

iv. Clostridium perfringens (incluidas las esporas), al menos, tras una limpieza del depósito, cisterna o red, o mantenimiento de ETAP, además se controlará al menos a la salida de la ETAP o depósito de cabecera o en su defecto en el depósito de distribución o regulación.

v. Recuento de colonias a 22°C, al menos se controlará en salida de ETAP o depósito de cabecera.

vi. Biocidas o sus metabolitos cuando se usen otros biocidas distintos al cloro y sus derivados.

c. Para cada abastecimiento, la autoridad sanitaria podrá incluir otros parámetros en el análisis de control, si lo considera necesario para salvaguardar la salud de la población abastecida.

- Análisis completo.

Tiene por objeto determinar el cumplimiento de **todos** los valores paramétricos establecidos en el anexo I. Para ello se controlarán todos los parámetros del anexo I y los establecidos en base a la segunda frase del artículo 17.1 del RD140/2003.

- Análisis de radiactividad.

Tiene por objeto facilitar información sobre la presencia de sustancias radiactivas naturales o artificiales en el agua de consumo humano y se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el anexo X del RD140/2003.

- Muestras complementarios.

El adjudicatario deberá realizar los muestreos complementarios, solicitados por la Autoridad Sanitaria, ante la sospecha de un riesgo para la salud de la población, para salvaguardar la salud de la población, según lo establecido en el RD 140/2003.

### 3. Control de agua en el grifo del consumidor.

Los parámetros a controlar en el grifo del consumidor son, al menos:

- a) Olor.
- b) Sabor.
- c) Color.
- d) Turbidez.
- e) Conductividad.
- f) pH.
- g) Amonio.
- h) Bacterias coliformes.
- i) *Escherichia coli* (E. coli).
- j) Cobre, cromo, níquel, hierro, plomo u otro parámetro: Cuando se sospeche que la instalación interior tiene este tipo de material instalado.
- k) Cloro libre residual y/o cloro combinado residual: cuando se utilice cloro o sus derivados para el tratamiento de potabilización del agua.

En caso de incumplimiento de los valores paramétricos, se tomará una muestra en la acometida o, en su caso, en el punto de entrega al consumidor.

Los puntos de muestreo y el número de muestras anuales serán con carácter general los previstos en el Anexo V del RD140/2003.

#### 4. Control de sustancias radiactivas.

Se determinarán los parámetros previstos en el Anexo X de control de sustancias radiactivas en aguas de consumo humano que figuran en el RD140/2003. Los parámetros a controlar y su frecuencia vienen recogidos en dicha normativa, así como por las exigencias que disponga la autoridad sanitaria.

Los puntos de muestreo y el número de muestras anuales serán con carácter general los previstos en el Anexo X del RD 140/2003.

#### 5. Análisis de confirmación de incumplimiento y anomalía.

Siempre que se detecte un incumplimiento en el abastecimiento o en la calidad del agua, el adjudicatario deberá encargarse de su confirmación, para lo que planificará una nueva toma de muestras en el plazo de 24 horas de haberse detectado el incumplimiento, realizándose una nueva analítica para su confirmación, sin que suponga ningún coste adicional a la Diputación Provincial o al propio Ayuntamiento.

En caso de que se detecten anomalías, deberán ser confirmadas mediante la planificación de un nuevo muestreo en el plazo de 4 días naturales, realizándose una nueva analítica de confirmación, sin que suponga ningún coste adicional a la

Diputación Provincial o al correspondiente Ayuntamiento.

Los resultados se deberán comunicar al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial de forma inmediata. El adjudicatario elaborará un documento de “Notificación de Incumplimientos”, según modelo definido en el Anexo VII del RD140/2003, y colaborará con el Ayuntamiento en la detección de las causas que lo pudieron originar, así como en las gestiones necesarias para la notificación a la Autoridad Sanitaria en los plazos establecidos en el art.27.2 del RD140/2003.

Una vez confirmado el incumplimiento, éste deberá ser registrado en el Libro de Incidencias.

En caso de que la Autoridad Sanitaria considerase necesario el establecimiento de una “situación de alerta”, el adjudicatario deberá colaborar con el Ayuntamiento en el establecimiento de las medidas correctoras y preventivas adoptadas hasta el cierre de dicha “situación de alerta”.

El incumplimiento quedará cerrado cuando se realice una nueva analítica que contemple los parámetros afectados y que demuestre que el agua es apta para el consumo humano.

El adjudicatario se encargará de que el inicio y el cierre del incumplimiento o de la alerta sean transmitidas al SINAC.

#### 6. Muestreos adicionales exigidos por la Autoridad Sanitaria.

Cuando, según lo establecido en el art.18.6 del RD140/2003, la Autoridad Sanitaria competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población, podrá exigir los muestreos complementarios que crea oportunos para salvaguardar la salud de la población.

La realización de estas analíticas por parte de la empresa adjudicataria deberá ser expresamente autorizada por la Diputación Provincial, y su abono se realizará de forma adicional al resto de análisis contemplados.

#### 7. Identificación del control analítico.

En cada boletín de análisis realizado por el adjudicatario, se incluirá la siguiente información:

- Tipo de análisis.
- Identificación del punto de toma de muestras (municipio, núcleo, ubicación exacta y código SINAC del punto de muestro en caso de tenerlo).
- Descripción de la muestra a la recepción.
- Identificación única del informe (número de serie o similar), identificación de páginas e identificación clara del final del mismo.
- Fecha y hora de la toma de muestra.
- Fecha de la realización del análisis.
- Fecha de emisión del informe.

- Método analítico utilizado.
- Datos complementarios del laboratorio, indicando certificado.
- Resultados obtenidos de los parámetros analizados en la muestra realizada, incluso valores máximos y mínimos de los mismos en base a lo establecido en el RD140/2003.
- Incumplimientos detectados y propuesta de medidas correctoras y preventivas. Información de los trámites a realizar ante la Autoridad Sanitaria y posibles situaciones de excepción.
- En caso de detección de incumplimientos, el informe deberá incluir los datos relativos a la muestra y análisis de confirmación. En caso de incumplimientos confirmados, se adjuntará al informe de resultados, impreso cumplimentado normalizado para tal situación.
- Nombre, titulación, cargo y firma de la persona responsable del informe.

#### 8. Difusión de los informes analíticos.

La empresa adjudicataria emitirá un ejemplar en soporte informático, firmado y sellado, de cada uno de los informes de resultados de análisis de agua realizados, que será remitido al municipio interesado por cualquier medio que deje constancia de su recepción.

Con frecuencia mensual, y en soporte informático, se enviará una copia de estos informes a la Diputación Provincial, como Anexo al Informe de Explotación mensual del Servicio. Igualmente se incluirán los informes relacionados con situaciones de incumplimientos y/o alertas.

Los resultados obtenidos serán introducidos en el Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) por el adjudicatario.

#### **c) Gestión del Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo.**

En cumplimiento del art.30 del RD140/2003, en el que se dispone que la utilización y el suministro de datos en soporte informático al SINAC será obligatorio para todas las partes implicadas en el suministro de agua de consumo humano, el adjudicatario del servicio deberá realizar los siguientes trabajos conforme a lo dispuesto en el RD140/2003 y por Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo, sobre el SINAC.

##### 1. Carga de datos estática.

Carga de datos relativos a las infraestructuras de abastecimiento, así como su actualización ante cualquier cambio.

##### 2. Carga de datos dinámica.

Transferencia de los boletines de resultados analíticos.

El adjudicatario deberá ajustarse al protocolo y plazos que en cada momento establezca el Ministerio de Sanidad y Consumo para el acceso al SINAC.

**d) Limpieza quinquenal de depósitos.**

El adjudicatario realizará una limpieza quinquenal del depósito de distribución por municipio, en el período de cinco años, teniendo ésta una función de desinfección y desincrustación.

La planificación y organización de la limpieza de los depósitos, se llevará a cabo de forma coordinada con los Ayuntamientos y la Diputación Provincial, para lo que se planificarán semestralmente las actuaciones a realizar.

De forma previa a la realización de la limpieza, se valorarán las posibles repercusiones de la actuación en el suministro. La empresa adjudicataria avisará, de forma que quede constancia, a la Autoridad Municipal y a la población cuando por causa de la limpieza se puedan producir alteraciones, tales como cortes, cambios de presión, alteraciones de la turbidez y del color, etc.

Así mismo, se conocerá de forma previa, adonde se vierte el agua del vaciado, para evitar daños materiales como afecciones a terrenos colindantes, edificios, red de alcantarillado, etc.

Una vez planificados y organizados los trabajos de limpieza específicos a realizar en cada depósito, serán revisados por los Servicios Técnicos de la Diputación de Castellón, de forma previa al inicio de las actuaciones.

La limpieza de los depósitos incluirá, al menos, el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Revisar de forma previa el estado de las válvulas de seccionamiento, de los desagües, así como todo tipo de rejillas, respiraderos, aberturas, etc.
2. Disponer de los utensilios adecuados y equipos de protección personales. Imponiendo las medidas de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de la actividad en su totalidad.
3. Los productos utilizados en el lavado, la desincrustación y la desinfección del depósito deberán cumplir con la legislación vigente, ya sea de agua de consumo o alimentaria. En este sentido, se excluyen explícitamente los productos específicos para torres de refrigeración.
4. Prever la iluminación y ventilación de acuerdo a las normas de seguridad vigentes para locales confinados y húmedos.
5. Disponer de neutralizante suficiente para eliminar el cloro residual después de la desinfección del depósito. Cuando se utilicen desincrustantes ácidos prever la neutralización antes del vaciado.
6. En el vaciado del depósito, no se desperdiciará agua, vaciando por consumo al máximo sin que entren sedimentos o aire en la conducción de salida a la red. Se iniciará el vaciado teniendo en cuenta el caudal de desagüe, de modo que la

operación de limpieza tenga las menores repercusiones posibles sobre los consumidores, y cerrando la válvula de salida a red durante la realización de la misma.

7. La limpieza tendrá una función de desincrustación, y desinfección, seguida de un aclarado con agua, empezando por la parte superior de la instalación y acercándose al desagüe.
8. Antes de proceder a la desinfección, se realizarán las obras de reparación y mantenimiento necesarias; en especial se revisarán las rejillas y aberturas que existan en el depósito, que deberán estar en condiciones satisfactorias para prevenir cualquier contaminación. Se realizará una inspección detallada por un técnico de la empresa adjudicataria sobre todas las estructuras, ventilaciones y dispositivos de acondicionamiento.

En caso de que aparezcan daños estructurales o que afecten a la estanqueidad del vaso, la reparación no correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

9. A partir del vaciado del agua de aclarado del depósito, se procederá a su llenado controlando el contenido de cloro residual en el agua, tantas veces como sea necesario, manteniendo la válvula de salida a la red cerrada; se anotarán los resultados en el correspondiente registro, y se tomarán muestras para el análisis correspondiente. Cuando el nivel del agua haya alcanzado la altura suficiente, se procederá a la reposición del suministro abriendo la válvula lentamente.

Tanto de la limpieza como de la inspección, en su caso, deberá dejarse constancia en un registro de mantenimiento, en el que se incluyan los siguientes datos:

- Empresa que ejecuta la limpieza
- Fecha de la realización de las tareas
- Descripción de la limpieza
- Duración de la misma
- Estado del depósito antes de la limpieza: suciedad, presencia de elementos extraños, situación de la infraestructura y valvulería, etc.
- Resultados obtenidos en el análisis de cloro
- Productos utilizados
- Dosis y tiempo de actuación
- Reparaciones, etc.
- Visto bueno del responsable técnico

Además la empresa adjudicataria introducirá la fecha de ejecución de la limpieza y los productos utilizados en el SINAC.

Todos los vertidos procedentes de cualquier limpieza y desinfección, deberán cumplir la legislación vigente, especialmente en lo que se refiere a los límites máximos permitidos para vertidos a cauce público o alcantarillado conectado a sistema de saneamiento



público, en función de la ubicación de cada instalación.

Cuantas operaciones sean necesarias para el mantenimiento del suministro a la población, mientras duren los trabajos de limpieza del depósito, serán a cargo de la empresa adjudicataria. Considerándose entre las mismas, según sea necesario: el corte de suministro mientras dure la limpieza, instalación de by-pass al depósito, instalación de cuba/depósito auxiliar en paralelo al depósito, etc.

#### **e) Formación sobre Gestión de la Red de Abastecimiento de Agua Potable.**

Durante el primer año de contrato, se planificará y organizará una formación destinada al personal municipal encargado de las labores de vigilancia y mantenimiento del abastecimiento. Dicha formación versará sobre la Gestión de la Red de Abastecimiento de Agua Potable, tanto en mantenimiento y conservación de conducciones e instalaciones, como en responsabilidades en materia sanitaria.

La planificación, organización y contenidos de la mismas será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, y será impartida en cinco convocatorias (con idéntico contenido) en diferentes localizaciones de la provincia de Castellón.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los Ayuntamientos relativas a la gestión sanitaria.**

La Gestión Sanitaria incluida en el presente servicio será prestada previa solicitud del Ayuntamiento, según modelo incluido en el Anexo 3. Dicha solicitud será presentada a través de la Sede Electrónica de la Corporación Provincial.

Será por cuenta y responsabilidad de los Ayuntamientos de cada municipio integrado en el servicio:

#### **a) Redacción y diseño del Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento (PAGA) y definición de Plan de Análisis.**

- Facilitar y aportar cuanta documentación e información sea necesaria para la redacción del Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento (PAGA), por parte de la empresa adjudicataria.

#### **b) Autocontrol de la calidad de agua de consumo humano.**

- Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.) y acceso a las instalaciones. Para ello, es requisito imprescindible para la prestación del servicio correspondiente a la parte de Gestión Sanitaria, relativa al Autocontrol de la calidad de agua de consumo humano, la existencia de grifo para toma de muestras, operativo y en condiciones accesibles, en los puntos de muestreo.
- Permitir la entrada a los empleados de la empresa adjudicataria a las instalaciones en las que se encuentren los puntos de toma de muestras.
- Mantener los recintos e instalaciones donde se localizan los puntos de



muestreo limpios y en perfectas condiciones sanitarias.

- Mantener los recintos e instalaciones donde se localizan los puntos de muestreo en las adecuadas condiciones de seguridad y salud laboral de acuerdo con la normativa vigente, adecuando, a su cargo, los recintos e instalaciones a las exigencias en esta materia.

**c) Gestión del Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo.**

- Facilitar y aportar cuanta documentación e información sea necesaria para la carga de datos estática, así como para la carga de datos dinámica.

**d) Limpieza quinquenal de depósitos.**

- La planificación y organización de la limpieza de los depósitos, se llevará a cabo de forma coordinada con la empresa adjudicataria y los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, para lo que se planificarán semestralmente las actuaciones a realizar.
- Es requisito imprescindible para la prestación del servicio correspondiente a la parte de Gestión Sanitaria, relativa a la limpieza quinquenal de depósitos, que el estado de las válvulas de seccionamiento, de los desagües, así como todo tipo de rejillas, respiraderos, aberturas, etc. esté en condiciones plenamente operativas y accesibles.
- Es requisito imprescindible para la prestación del servicio correspondiente a la parte de Gestión Sanitaria, relativa a la limpieza quinquenal de depósitos, que el desagüe asegure que los vertidos procedentes de cualquier limpieza y desinfección se hagan en condiciones de seguridad, a cauce público o alcantarillado conectado a sistema de saneamiento público, en función de la ubicación de cada instalación.

**e) Formación sobre Gestión de la Red de Abastecimiento de Agua Potable.**

- Asistencia del personal municipal encargado de las labores de vigilancia y mantenimiento del abastecimiento a la formación relativa a la Gestión de la Red de Abastecimiento de Agua Potable, tanto en mantenimiento y conservación de conducciones e instalaciones, como en responsabilidades en materia sanitaria.

**Artículo 10. Obligaciones de la Diputación Provincial relativas a la gestión sanitaria.**

**a) Redacción y diseño del Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento (PAGA) y definición de Plan de Análisis.**

- Supervisión de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, del Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento, previa a la remisión a la Autoridad Sanitaria por la empresa adjudicataria.

**b) Autocontrol de la calidad de agua de consumo humano.**

- El control de seguimiento de las actuaciones relativas al Autocontrol de la calidad de agua de consumo humano incluidas en la prestación del servicio.

**c) Gestión del Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo.**

- El control de seguimiento de las actuaciones relativas a la Gestión del Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo incluidas en la prestación del servicio.

**d) Limpieza quinquenal de depósitos.**

- La planificación y organización de la limpieza de los depósitos, se llevará a cabo de forma coordinada con la empresa adjudicataria y los Ayuntamientos, para lo que se planificarán semestralmente las actuaciones a realizar.
- Revisión por los Servicios Técnicos de la Diputación de Castellón, de los trabajos de limpieza específicos a realizar en cada depósito, de forma previa al inicio de las actuaciones.

**e) Formación sobre Gestión de la Red de Abastecimiento de Agua Potable.**

- Planificación, organización y definición de contenidos por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de la formación relativa a la Gestión de la Red de Abastecimiento de Agua Potable: Mantenimiento y conservación de conducciones e instalaciones. Responsabilidades en materia sanitaria.
- Supervisión, control y seguimiento por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de las actuaciones relativas a la Formación sobre Gestión de la Red de Abastecimiento de Agua Potable, incluidas en la prestación del servicio.

Además de las obligaciones anteriores, La Diputación Provincial tendrá las siguientes obligaciones:

- El pago de las prestaciones realizadas por el adjudicatario en las condiciones establecidas en el pliego.
- El control de seguimiento del cumplimiento del contrato.

### TÍTULO III. DE LOS EQUIPOS DE CLORACIÓN DE AGUA POTABLE

#### **Artículo 11. Obligaciones del adjudicatario relativas a los equipos de cloración de agua potable.**

Será por cuenta del adjudicatario:

##### **a) El aporte de desinfectante.**

El aporte del cloro gas o compuestos líquidos o sólidos de cloro que se necesiten en cada instalación, así como su transporte hasta la estación de cloración o lugar de almacenamiento designado por el Ayuntamiento. Teniendo en cuenta los datos disponibles de la prestación del Servicio en los últimos años se indican las cantidades de reactivo a considerar en el estudio económico:

- Hipoclorito sódico 2,15litros/habitante y año con una concentración 150gr.Cl<sub>2</sub>/litro

Las sustancias utilizadas como desinfectantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sobre sustancias para el tratamiento de agua de consumo humano en cada momento.

##### **b) Mantenimiento de los equipos de desinfección.**

La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento preventivo, las pequeñas reparaciones, cambio de piezas y reposición del la bomba de cloro en caso de rotura, de todos los sistemas de cloración. Se incluye la reparación de cualquier avería que se produzca en el clorómetro, bombas de impulsión y aparellaje eléctrico, incluyendo, tanto materiales como mano de obra, excepto aquellas producidas por causas mayores como robos, tormentas, etc.

Siempre que sea posible, las reparaciones se efectuarán en la propia estación de cloración, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a taller.

En caso de detectarse alguna incidencia que pudiera afectar el correcto funcionamiento de los equipos, se deberá poner en contacto con el responsable del abastecimiento municipal, y el responsable de la Diputación Provincial a la mayor brevedad posible.

Las reparaciones de elementos esenciales sin los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones, se harán dentro del plazo máximo de 24 horas, colocando un mecanismo de cloración provisional mientras dure la reparación.

El mantenimiento preventivo incluirá, al menos:

- Limpieza interna del cabezal del dosificador.
- Limpieza de rácores de inserción de microtubos y sustitución en caso necesarios.
- Revisión y sustitución antirretornos.
- Limpieza y sustitución de microtubos.

- Cambio de válvulas o cañas de inyección de hipoclorito a tubería en cuanto se observen incrustaciones.
- Limpieza del interior de llaves de cierre del picaje de inyección de hipoclorito a tubería.
- Limpieza del depósito de hipoclorito cuando haya acumulación de sedimentos.
- Cambio de filtro del microtubo de absorción de hipoclorito del depósito en caso necesario.
- Revisión general del correcto funcionamiento del sistema (dosificador, hipoclorito, emisor de pulsos, bombas, etc.)
- Revisión del sistema de alimentación de energía.
- Mantenimiento de equipos de control de calidad en continuo de cada una de las instalaciones, así como limpieza y calibración, según periodicidad especificada por fabricante, de todos ellos.

**c) Operaciones de reposición de cloro.**

La comprobación y ajuste del nivel de cloro de cada una de las instalaciones así como del funcionamiento y limpieza de cada una de ellas. Para la realización del servicio, cada estación de cloración se revisará una vez al mes como mínimo, comprobándose:

- Cloro en existencia.
- Funcionamiento de las instalaciones de cloración (bombas y cloradores) y de los equipos eléctricos.
- Nivel de cloro en depósito y red de abastecimiento.

Dichas operaciones quedarán registradas por escrito en cada uno de los abastecimientos (indicando lugar, fecha, operación realizada, cantidad consumida y nombre de la persona que ha realizado la operación). Toda la información recogida se recopilará en una base de datos, y será incluida en el informe de explotación del servicio, que se remitirá mensualmente a la Diputación Provincial.

En caso de alteración de los niveles de desinfectante residual, se dará aviso de la incidencia al titular del abastecimiento y a Diputación Provincial y se seguirán los protocolos del RD 140/2003.

**d) Sustitución y adecuación anual del 10 % del parque de los equipos existentes.**

De acuerdo con las directrices e instrucciones del responsable del contrato en la Corporación Provincial, el adjudicatario realizará la sustitución y adecuación anual del 10% de parque de equipos (cloradores y bombas) existentes. El importe de esta sustitución deberá consignarse en el estudio económico justificativo de la oferta a presentar.

**Artículo 12. Obligaciones de los Ayuntamientos relativas a los equipos de cloración de agua potable.**

Será por cuenta y responsabilidad de los Ayuntamientos de cada municipio integrado en el servicio:

- El control diario del nivel de cloro en la red de distribución y la remisión mensual de dichos datos a la Autoridad Sanitaria competente.
- Mantener los recintos de cloración limpios y en perfectas condiciones de ventilación, temperatura y humedad.
- Mantener los recintos de cloración en las adecuadas condiciones de seguridad y salud laboral de acuerdo con la normativa vigente.
- El coste de la energía eléctrica consumida en las instalaciones.

Otras obligaciones de los usuarios (Ayuntamientos) son:

- Permitir la entrada a los empleados de la empresa adjudicataria a las instalaciones en las que se encuentren los equipos de cloración, y en caso de existir, los elementos del sistema de telecontrol.
- Facilitar a la empresa adjudicataria el uso de sus instalaciones necesarias para la instalación de equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.
- Facilitar a la Diputación Provincial los datos solicitados por ésta en lo relativo a las características, cuantitativas y cualitativas, del agua de consumo humano abastecida a la población.
- Poner en conocimiento de la empresa adjudicataria cualquier avería o perturbación del servicio relativa a la cloración del agua potable.

**Artículo 13. Obligaciones de la Diputación Provincial relativas a los equipos de cloración de agua potable.**

- El pago de las prestaciones realizadas por el adjudicatario en las condiciones establecidas en el pliego.
- El control de seguimiento del cumplimiento del contrato.

## TÍTULO IV. DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE CONSUMOS Y CALIDAD

### **Artículo 14. Obligaciones del adjudicatario relativas a los equipos de control.**

Será por cuenta del adjudicatario:

#### **a) Instalación de equipos de control de consumos y calidad suministrados por la Diputación Provincial.**

#### **b) Mantenimiento, comprobación y ajuste de los equipos.**

- La comprobación y ajuste del equipo de medición y control de consumo de cada una de las instalaciones, así como la limpieza anual de todos ellos. Para la realización del servicio, cada contador se revisará una vez cada dos meses como mínimo.
- La comprobación del correcto funcionamiento de los módulos de almacenamiento y transmisión de datos, así como la validación bimensual de los mismos.
- La comprobación y ajuste del equipo de medición y control de calidad de cada una de las instalaciones, en caso de disponerse del mismo, así como la limpieza anual de todos ellos. Para la realización del servicio, cada equipo se revisará una vez cada dos meses como mínimo.

#### **c) Reparación de averías.**

La reparación de cualquier avería que se produzca en los contadores volumétricos de agua potable, en los módulos de control de calidad del agua, en los emisores de impulsos y en los módulos de almacenamiento y transmisión de datos, incluyendo, tanto materiales como mano de obra, excepto aquellas producidas por causas mayores como robos, tormentas, etc.

Siempre que sea posible, las reparaciones se efectuarán en la propia estación de medición, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a taller. Las reparaciones de elementos esenciales sin los que no es posible la continuidad de los contadores, se harán en términos generales dentro del plazo máximo de 24 horas, colocando un equipo de medición provisional mientras dure la reparación.

#### **d) Sustitución y adecuación anual del 10 % del parque de los equipos existentes.**

La sustitución y adecuación anual del 10 % del parque de los equipos (contadores y emisores) existentes, de acuerdo con las directrices e instrucciones del responsable del contrato en la Corporación Provincial. Este importe se reflejará en la oferta y deberá consignarse en el estudio económico justificativo de la oferta a presentar.

**Artículo 15. Obligaciones de los Ayuntamientos relativas a los equipos de control.**

Será por cuenta y responsabilidad de los Ayuntamientos de cada municipio integrado en el servicio:

- Mantener los recintos y arquetas donde se encuentren en los equipos de control en las adecuadas condiciones de seguridad y salud laboral de acuerdo con la normativa vigente.
- Mantener los recintos y arquetas donde se encuentren los equipos de control limpios y en perfectas condiciones sanitarias y de accesibilidad.
- Comunicar a la Diputación Provincial las sustituciones e incorporaciones de equipos que realice el Ayuntamiento. Indicando fecha y lectura final del equipo sustituido y fecha y lectura inicial del nuevo equipo instalado.

Otras obligaciones de los usuarios son:

- Permitir la entrada a los empleados de la empresa adjudicataria a las instalaciones en las que se encuentren los equipos de control, y en caso de existir, los elementos del sistema de telecontrol.
- Facilitar a la empresa adjudicataria el uso de sus instalaciones necesarias para la instalación de equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.
- Facilitar a la Diputación Provincial los datos solicitados por ésta en lo relativo a las características, cuantitativas y cualitativas, del agua de consumo humano abastecida a la población.
- Poner en conocimiento de la empresa adjudicataria, cualquier avería o perturbación del servicio del agua potable, relativa a incidencias derivadas de los equipos de control de consumos.

**Artículo 16. Obligaciones de la Diputación Provincial relativas a los equipos de control.**

- El suministro de equipos de control de consumos y de calidad del agua.
- El pago de las prestaciones realizadas por el adjudicatario en las condiciones establecidas en el pliego.
- El control de seguimiento del cumplimiento del contrato.

## TÍTULO V. DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

### **Artículo 17. Control e inspección del servicio.**

El servicio quedará sometido permanentemente al control de la Diputación de Castellón, que podrá revisar los trabajos realizados por el adjudicatario en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidades reservadas al mismo.

Siempre que las circunstancias lo aconsejen, la Diputación Provincial podrá solicitar al contratista cuantos datos precise sobre los recursos humanos y materiales adscritos al Servicio. Tras las comprobaciones pertinentes, los órganos competentes podrán imponer las correcciones que estimen convenientes, siempre que los informes técnicos así lo recomienden y resulten adecuadas a la legalidad vigente.

A los efectos señalados en el apartado anterior, el adjudicatario dispondrá de un Libro de Inspecciones para uso exclusivamente de los técnicos de la Diputación Provincial, en el que quedarán reflejadas las que realicen, con expresión de la fecha y las observaciones oportunas.

Además, el contratista dispondrá de un Libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios, de las que se enviará obligatoriamente una copia a la dirección de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de forma mensual.



## TÍTULO VI. INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Artículo 18. Infracciones.

Las infracciones que pudiera cometer el contratista durante la vigencia del contrato se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves los incumplimientos contractuales no contemplados como graves o muy graves.

Se consideran faltas graves:

- a) El incumplimiento de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas relativas a la calidad del agua suministrada.
- b) El incumplimiento del deber de facilitar los datos que le sean requeridos en relación con los actos de gestión económica o de la obligación de rendir cuentas.
- c) La interrupción del suministro de agua potable por causas imputables al adjudicatario, que afecte a la totalidad del municipio (usuario del servicio) durante un período de tiempo superior a ocho horas, que no haya sido convenientemente anunciada.
- d) La expedición de las facturas que no se ajusten a las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas, o del presente Reglamento del servicio.
- e) La inexistencia o inadecuación del Libro de Reclamaciones y del Libro de Inspecciones.
- f) La comisión de dos o más faltas leves, en el plazo de un año.

Se tipifican como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento muy grave de cualquiera de las cláusulas del contrato que pueda suponer un riesgo para la salud pública.
- b) La demora en el inicio de la prestación del Servicio, una vez formalizado el correspondiente contrato.
- c) La interrupción del suministro de agua potable por causas imputables al adjudicatario, que afecte a la totalidad del municipio (usuario del servicio) durante un período de tiempo superior a cuarenta y ocho horas, que no haya sido convenientemente anunciada.
- d) La cesión del contrato sin la previa autorización de la Diputación Provincial.
- e) La situación de muy grave y notorio descuido en la conservación del mantenimiento de las instalaciones afectas al Servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento previo, del Ayuntamiento correspondiente o de la Diputación Provincial, para la subsanación de dichas deficiencias.
- f) El incumplimiento reiterado de las ordenes de las autoridades competentes, que sean esenciales para la debida prestación del servicio.
- g) La percepción de tarifas, tasas o derechos de cualquier clase sin cumplimiento previo de las normas de aplicación.
- h) El falseamiento deliberado de la información que deba proporcionar el contratista a la Diputación de Castellón, de conformidad con el Pliego de

Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Servicio.

- i) La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente, las responsabilidades mencionadas en el presente pliego.
- j) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de un año.

#### **Artículo 19. Sanciones.**

Las infracciones cometidas por el contratista podrán ser sancionadas con la imposición de las siguientes penalizaciones.

- 1) Las faltas leves con una multa de 100€.
- 2) Las faltas graves, con una multa de 500€.
- 3) Las faltas muy graves, con una multa de 2.500€, sin perjuicio de que pueda declararse la rescisión del contrato.

Las sanciones impuestas serán abonadas por el contratista en el plazo de un mes. Transcurrido el mismo podrán realizarse sobre la garantía presentada, teniendo el adjudicatario la obligación de reponerla en el plazo máximo de quince días hábiles, siendo compatible con la responsabilidad que el contratista pueda haber adquirido frente a terceros o a la propia Diputación Provincial en concepto de daños y perjuicios.

Las sanciones impuestas se aplicarán a cada infracción por separado, siendo acumulables entre sí.

#### **Artículo 20. Procedimiento Sancionador.**

Todas las sanciones se impondrán, previa audiencia del contratista y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas del procedimiento administrativo sancionador que sea de aplicación a las Entidades Locales.

#### **Artículo 21. Interrupción del suministro.**

Podrá interrumpirse el suministro de modo esporádico en caso de fuerza mayor, comunicándolo a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento (usuario afectado).

También podrá interrumpirse el suministro en los siguientes casos:

- a) Debido a tareas de limpieza de depósito, debiendo anunciarlo por lo menos con siete (7) días de antelación, al Ayuntamiento, para su comunicación a la población afectada.
- b) Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones y equipos afectados al servicio. En este caso, la empresa adjudicataria deberá avisar a los usuarios afectados con la mayor brevedad posible.

La falta de suministro en los casos enumerados anteriormente no dará lugar a penalización alguna.

## ANEXO 1

### Listado de municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación

Adzaneta  
Aín  
Alcudia de veo  
Alfondeguilla  
Algimia de almonacid  
Almedijar  
Arañuel  
Argelita  
Artana  
Ayodar  
Azuebar  
Barracas  
Benafer  
Benafigos  
Benasal  
Castell de cabres  
Castellfort  
Castillo de villamalefa  
Caudiel  
Chert  
Chodos  
Chovar  
Cincorres  
Costur  
Coves de vinroma  
Eslida  
Figueroles  
Forcall  
Fuente la reina  
Fuentes de ayodar  
Gaibiel  
Geldo  
Herbes  
Higueras  
Jerica  
La jana  
La mata  
Lucena del cid  
Ludiente

Matet  
Montanejos  
Olocau del rey  
Palanques  
Pavias  
Pina de montalgrao  
Portell de morella  
Puebla de arenoso  
Puebla de benifasar  
Rosell  
Sacañet  
San rafael  
Santa magdalena  
Sarratella  
Soneja  
Sot de ferrer  
Todolella  
Toras  
Toro, el  
Torre embesora  
Torrechiva  
Vall de almonacid  
Vallibona  
Villahermosa del rio  
Villamalur  
Villanueva de viver  
Villar de canes  
Villores  
Vistabella  
Viver  
Zorita  
Zucaina

## **ANEXO 2**

### **Ficha de datos de contacto del personal responsable del Abastecimiento**

#### **ENTIDAD RESPONSABLE LEGAL**

**Nombre**  
**Razón Social**  
**Teléfono**  
**Correo electrónico**

#### **ENTIDAD GESTORA**

**Nombre**  
**Razón Social**  
**Teléfono**  
**Correo electrónico**

#### **RESPONSABLE TÉCNICO**

**Nombre**  
**Puesto de trabajo**  
**Dirección**  
**Teléfono**  
**Correo electrónico**

#### **PERSONAL DESTINADO A LABORES DE VIGILANCIA**

**Nombre**  
**Cargo**  
**Teléfono**

### ANEXO 3

#### Solicitud de prestación de la Gestión Sanitaria incluida en el Servicio

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

Que visto que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, presta el servicio de agua potable a la población, siendo usuario del Servicio de gestión sanitaria del agua potable y mantenimiento de los equipos de cloración y de control de consumos y calidad en municipios de la provincia de Castellón, de la Diputación Provincial de Castellón.

Visto que este Ayuntamiento cumple los requisitos exigidos, en el art.9 Obligaciones de los Ayuntamientos relativas a la gestión sanitaria, del Reglamento del contrato del servicio de gestión sanitaria del agua potable y mantenimiento de los equipos de cloración y de control de consumos y calidad en municipios de la provincia de Castellón.

Por lo que, SOLICITO:

La prestación de los servicios relativos a la gestión sanitaria, incluidos en el Servicio de gestión sanitaria del agua potable y mantenimiento de los equipos de cloración y de control de consumos y calidad en municipios de la provincia de Castellón, de la Diputación Provincial de Castellón.

Y para que así conste y a petición de parte interesada, expido el presente en a fecha de la firma electrónica expresada al margen.

El Alcalde, D. \_\_\_\_\_